INFORME SECRETARIAL. - Salento, 24 de junio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por GUILLERMO LEON RINCON GOMEZ contra NORALBA GONZALEZ VALDEZ, con el memorial que antecede suscrito por el abogado MIGUEL ANGEL PEÑA ARCILA, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario.

Proceso:	Ejecutivo hipotecario No. 636904089001-2020-00065-00
Ejecutante:	Guillermo León Rincón Gómez
Demandado:	Noralba González Valdez
Decisión:	Admite renuncia a poder
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SALENTO-QUINDIO, primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige al despacho el doctor MIGUEL ANGEL PEÑA ARCILA, apoderado judicial del señor GUILLERMO LEON RINCON GOMEZ, para manifestar que renuncia al poder otorgado en su favor, señala que su poderdante conoce la renuncia y se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Al respecto el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso consagra: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido", por lo que, la solicitud es admisible y así habrá que decretarse.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO LEON RINCON GOMEZ contra NORALBA GONZALEZ VALDEZ, se acepta la renuncia al poder presentado por el doctor GUILLERMO LEON RINCON GOMEZ, por lo señalado.

SEGUNDO: La renuncia presentada solo surte efectos transcurridos cinco (5) días después de la notificación de esa decisión.

NOTIFÍQUESE

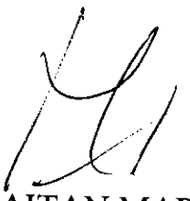

MILLER GAITAN MARTINEZ.
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS DE JULIO 05-22

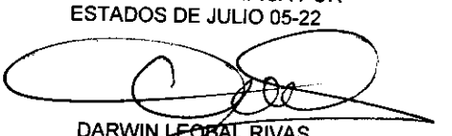

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO